

TRAGO AMARGO

Por: Luis E. Quispe Candia (*)

Una bebida alcohólica, al ser ingerida aun en poca cantidad, es metabolizada por el hígado y absorbida por la corriente sanguínea. Actúa como droga que afecta el sistema nervioso central y suprime ciertas funciones del cerebro. La intoxicación genera mala dicción, inestabilidad, perturba la percepción sensorial e inhabilita los reflejos. Una persona altamente intoxicada puede terminar en coma y, al inhibirse la respiración, encontrar la muerte.

Una noticia propalada en los medios de prensa da cuenta de que el Juzgado Especializado de Tránsito y Seguridad de Lima Este (Ate, La Molina, San Juan de Lurigancho y Chosica) al cumplir un año de su funcionamiento, entre mayo del 2014 y mayo del 2015, ha recibido 2,105 denuncias por conducir en estado de ebriedad. Esta noticia nos motivó a conocer la situación en los otros Juzgados Especializados de Lima Centro, Norte, Sur y el Callao. La respuesta fue unánime: entre todos superan dos mil denuncias. Es decir, en un año, más de ocho mil conductores intervenidos por la policía fueron denunciados por la Fiscalía ante el juez, solo en Lima Metropolitana. Entonces, cabría preguntarse cuántos miles de conductores más circulan diariamente por las calles de la ciudad en estado de ebriedad. ¿Cuántos miles de conductores no han sido intervenidos con los únicos 30 alcoholímetros que cuenta la PNP, en una población de casi diez millones de habitantes? ¿Cuántos conductores más han encontrado, en el mismo Código Penal, la mejor forma de librarse de la sanción? Basta acogerse al tolerante beneficio de la aplicación del Principio de Oportunidad, que faculta al fiscal a exculpar de responsabilidad, suscribiendo un acta a nombre del Estado, librando al conductor ebrio del proceso judicial, a cambio de una irrisoria multa pecuniaria.

Desde abril del 2014, la sanción administrativa ha resultado ser más eficaz. El Reglamento Nacional de Tránsito (RNT) establece la Infracción M-1 “Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal (...)”, calificada de Muy Grave; la multa de una UIT (S/.3,950), más la cancelación e inhabilitación definitiva de la licencia de conducir, si participa en un accidente.

El Art. 274° del Código Penal señala que cuando el infractor supera los límites permitidos (0.5 gramos-litro en caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos-litro en caso de transporte público) incurre en Delito Contra la Seguridad Pública, en la modalidad de Peligro Común, sancionado con pena privativa de libertad de seis meses hasta ocho años si causa lesiones graves o muerte (Art. 111° CP). ¿Qué porcentaje de conductores ebrios, responsables de lesiones o muerte, son sancionados con pena privativa de libertad efectiva? Sin lugar a duda, apenas un mínimo.

En mérito a la Ley 29391, Ley que crea los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial (2009), el 15 de julio del 2013 se implementaron cuatro juzgados en Lima y, posteriormente, cuatro más en los conos de la ciudad. Sabemos que reciben entre 20 y 70 denuncias diariamente, con lo cual la carga procesal es imposible de atender oportunamente. Es urgente implementar más juzgados, pero el Poder Judicial afirma no tener presupuesto.

El caos que impera en las calles y carreteras se traduce en más de 107 mil accidentes anuales, más de 45 mil lesionados y más de 4 mil muertes. El 15% de esas cifras corresponde a conductores en estado de ebriedad.

Es urgente que el Estado, mediante las autoridades responsables, adopte medidas más asertivas. Asignar mayor presupuesto para la implementación de más juzgados, dotar de suficientes equipos de alcoholemia a la PNP, modificar la norma para evitar que los conductores ebrios se acojan al Principio de Oportunidad, sancionar con efectiva pena privativa de libertad, acondicionar espacios en los actuales penales u otros exclusivos para conductores que desacatan las normas de tránsito.

En todas civilizaciones, a lo largo de la historia, el licor tiene un lugar preferente. Resulta, así, indispensable para todo acontecimiento. En nuestro medio, desde un cumplido brindis, hasta las fiestas patronales, conmemorando alguna advocación religiosa, cuya importancia se mide en interminables días de borrachera. Ante la fuerza publicitaria que nos induce a sobrevalorar el día de la vendimia, del pisco, del chilcano, del whisky, asociado a la amistad, a la graduación, a la alegría y el éxito, consideramos que estas grandes industrias tienen la obligación de educar a la población al consumo responsable de su producto.

“¡Dios mío, qué grande eres! La hierba haces brotar para el ganado, y las plantas para el uso del hombre, para que saque de la tierra el pan y el vino que alegra el corazón, (...).” (Salmo 104, 14-15).

Entonces, debemos entender que el licor es nocivo y de consecuencias impredecibles, cuando es ingerido irresponsablemente y en exceso; dañando la salud o perfilando a un acto criminal si conduce un vehículo, revirtiendo la euforia en un trago amargo.

(*) Presidente de Luz Ámbar.